

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2025

Doctora
VIRGINIA SUAREZ NIÑO
Jefe Oficina
Subred Inregrada de Servicios de Salud Sur
jefe.juridica@subredsur.gov.co

ASUNTO: Solicitud de respuesta técnica a petición de Veeduría Ciudadana a las Obras Hospital El Tunal. Radicado No. 20251000-007737-2 del 12 de mayo de 2025.

Respetado doctora Virginia:

En atención al contenido del asunto de manera atenta me permito remitir oficio No. CTSF-679-OBR-2025 del 23 de mayo de 2025 suscrito por la firma CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA, interventoría de la obra denominada "ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL", en el cual se da respuesta a los numerales 2 y 3 de la solicitud realizada por la señora CONCEPCIÓN CASTAÑEDA, vocera de la Veeduría Ciudadana a las obras Hospital Tunal, radicada con No. 2025-007737-2 del 12 de mayo de 2025.

Sin otro particular,

Cordialmente.



FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Desarrollo Institucional

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Anexo: Oficio No. CTSF-679-OBR-2025 del 23 de mayo de 2025 en tres (3) folios.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Elaboró: OSCAR EDUARDO AVELLANEDA / ODI
Revisó: FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO / ODI
Aprobador: FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO / ODI



CTSF-679-OBR-2025

Bogotá, 23 de mayo de 2025

Señores

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE
Dr. Fredy Orlando Corredor Camargo
Jefe Desarrollo Institucional

Arq. Oscar Avellaneda
Gerente de Proyectos

Referencia: Contrato de Obra No. 5008 de 2022.

Asunto: Respuesta oficio 2025300-012906-1 remitido el 22 de mayo – Respuesta Técnica a petición Veeduría Ciudadana.

Respetados señores.

Cordial saludo,

Dando respuesta a los puntos solicitados por la Veeduría Ciudadana, me permito informar lo siguiente:

2. *Relación del segundo piso con obras actuales:* *En la mesa de diálogo mencionada, el contratista informó que el proyecto contempla la construcción de columnas que soportarán una pasarela para conectar el edificio nuevo con el antiguo, específicamente en los pisos tercero y cuarto. Por lo tanto, solicitamos conocer si estas intervenciones afectan o implican algún tipo de intervención en el segundo piso, y si su uso requiere permisos judiciales o si ya se encuentra habilitado para uso operativo.*

R/: En atención a los diseños aprobados para la construcción de la pasarela de conexión del nuevo proyecto y el Hospital existente se requiere la construcción de pilotes ubicados acorde con el cálculo del diseño estructural, en donde se muestra un conjunto de tres (3) pilotes con su respectivo dado de cimentación, los cuales se ubican junto a los ejes 11 y 12 del plano general del proyecto. Dicho emplazamiento coincide con el área actualmente destinada a los campamentos de la Interventoría y del contratista de obra dentro de las instalaciones del Hospital. En este sentido, y con fundamento en los principios de buena fe y coordinación interinstitucional, se requiere la disposición y entrega efectiva de los espacios referidos, a efectos de permitir el desarrollo de las actividades de cimentación que son necesarias para la ejecución de la estructura de conexión.

3. Viabilidad de uso del espacio: Solicitamos claridad sobre la viabilidad técnica, legal y administrativa, para la posible recuperación y utilización del segundo piso en beneficio del servicio de salud. Consideramos relevante esta consulta dado que, hasta el año 2015, en este espacio se encontraba ubicada la oficina de la Asociación de Usuarios del Hospital El Tunal.

R/: En atención a la solicitud elevada sobre la viabilidad técnica, legal y administrativa para la eventual recuperación y uso del segundo piso del Hospital El Tunal en beneficio del servicio de salud, se permite precisar lo siguiente:

Se precisa que no corresponde al alcance del contrato de obra ni a las obligaciones asignadas a la Interventoría emitir concepto alguno sobre la viabilidad técnica, jurídica o administrativa respecto del uso, aprovechamiento y/o recuperación del área perteneciente al Hospital actual. La determinación sobre tales aspectos recae exclusivamente en la Dirección Administrativa del Hospital y/o en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.

En consecuencia, cualquier decisión que implique el uso o intervención de dicha área deberá ser previamente consultada con las autoridades competentes, a efectos de verificar el uso pretendido, el estado físico y jurídico de la edificación, y la aplicabilidad del marco normativo vigente en materia de urbanismo, uso del suelo, y propiedad pública o institucional, según sea el caso.

Cualquier intención de recuperación y adecuación de este espacio deberá atender, en primera medida, a la verificación del estado físico y jurídico de la edificación, al uso permitido según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su destinación al servicio asistencial. Así mismo, será necesario dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial y al Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables al sector Hospitalario y vigentes en lo referente a las licencias urbanísticas y el uso del suelo.

Atentamente,



Ing. Geyson Camargo A.
Director de Interventoría de Obra
CONSORCIO TUNAL SALUD FUTURA